



INSTRUCCIONES APLICACIÓN DE LA SENTENCIA 1305/2023 DEL TRIBUNAL SUPREMO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.3 DE LA LEY 40/2003 DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

La sentencia 1305/2023 de 23 de octubre del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo contencioso administrativo establece **doctrina** en la aplicación del artículo 2.3 de la Ley 40/2003 de protección a las Familias Numerosas, ya que reconoce la consideración de ascendientes a los dos progenitores, aun cuando no haya vínculo conyugal, pero esté inscrita la pareja de hecho en un registro.

La sentencia recoge una interpretación integradora del artículo 2.3, acorde a la realidad social y con el mandato que dirige a los poderes públicos el artículo 39.1 de la Constitución de proteger social, económica y jurídicamente a la familia, permite extender la noción de "vínculo conyugal" a las parejas de hecho. Viene a sostener que todo matrimonio implica un vínculo conyugal, pero no todo vínculo conyugal es matrimonial, luego el artículo 2.3 es aplicable a las uniones de hecho.

Por lo tanto, a la vista de la sentencia será de **aplicación el reconocimiento del título de familia numerosa a todas aquellas solicitudes que se concedan a partir del 23 de octubre de 2023, que sean dos ascendientes sin vínculo conyugal, siempre que acrediten estar inscritos en un registro de uniones de hecho.**

Los títulos de familia numerosa concedidos con anterioridad al 23 de octubre, no se podrán renovar de oficio para incluir a la pareja de hecho. Los solicitantes tendrán que presentar solicitud de renovación por modificación de miembros para incluir a la pareja de hecho y aportar certificado actual de estar inscritos en un Registro de parejas de hecho.

La fecha de expedición del certificado, no podrá tener una antigüedad de más de 3 meses a la fecha de presentación.

En Toledo a 11 de enero de 2024

VICEDONSEJERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

